

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

<b>Queja</b>	<b>2200828</b>
<b>Promovida por</b>	(...)
<b>Materia</b>	Urbanismo.
<b>Asunto</b>	Demora en resolución de solicitud de licencia de obras.
<b>Actuación</b>	Resolución de cierre.

### RESOLUCIÓN DE CIERRE

El presente expediente tiene su origen en la queja interpuesta por la persona interesada el día 07/03/2022, en la que exponía su reclamación por la demora que venía acumulando la resolución de una solicitud de licencia de obras, formulada el 22/04/2021.

Admitida a trámite la queja, en fecha 14/03/2022 nos dirigimos al Ayuntamiento de Crevillent, solicitando que nos remitiera un informe sobre esta cuestión, concediéndole al efecto el plazo de un mes. En particular, solicitamos que nos informara sobre «el estado de tramitación del expediente incoado a raíz de la solicitud formulada por el interesado, con expresión de los acuerdos y resoluciones que se hayan adoptado en el seno del mismo. En el caso de que, como expone el interesado, no se haya resuelto definitivamente, en el sentido que corresponda legalmente, dicha solicitud de licencia y/o notificado la misma al promotor del expediente, nos informara sobre las causas que lo han impedido y las medidas adoptadas o a adoptar para remover estos obstáculos».

En fecha 30/03/2022 se recibió el informe emitido por la citada administración local; en el mismo se exponía:

El 22 de Abril de 2021 con número de registro de entrada 4274/2021 se presenta solicitud de Licencia de Obra Mayor, Proyecto básico de Reforma de local y cambio de uso a dos viviendas en planta baja en Calle (...) por parte de (...) en representación de (...).

En 17 de Diciembre de 2021 se emite informe por Arqueólogo Municipal donde se informa que en el emplazamiento de la obra no procede realizar ninguna actuación arqueológica.

El 11 de Marzo de 2022 se emite informe Desfavorable del Arquitecto Municipal, respecto del proyecto presentado, debiendo subsanarse los reparos establecidos.

El 24 de Marzo de 2022 con número de registro de salida 4557/2021 se requiere al interesado documentación a los reparos del informe emitido por el Arquitecto Municipal.

El 24 de Marzo de 2022 el interesado (...), acepta la notificación electrónica, a las 20:26 horas, de subsanación de documentación.

Por lo que el interesado debe proceder a presentar la documentación requerida para continuar con la tramitación del expediente

Recibido el informe, en fecha 31/03/2022 dimos traslado del mismo al interesado al objeto de que presentara las alegaciones que estimara pertinentes a la vista de su contenido. No obstante, no tenemos constancia de que el ciudadano haya verificado este trámite.

A la vista de lo expuesto por la administración en su informe, **SE ACUERDA el CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE de queja**, dado que se aprecia que el Ayuntamiento de Crevillent ha adoptado medidas para impulsar la resolución de la solicitud de licencia de obras formulada por el interesado, habiendo requerido a este la subsanación de las deficiencias detectadas.

No obstante, debemos dejar constancia, llegados a este punto, de la evidente demora que acumula la resolución del presente expediente urbanístico; solicitudes que, según lo dispuesto en el artículo 240 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, deben ser resueltas por la administración en unos plazos que oscilan entre el mes y los tres meses, según el tipo de obra a ejecutar.

En consecuencia, en el supuesto de que la administración, en un plazo de tres meses, no llevase a cabo **actuaciones concretas** que permitan obtener la pronta resolución del expediente iniciado con la solicitud de licencia por parte del interesado, informamos al ciudadano de que podrá dirigirse nuevamente a esta institución, instando nuestra intervención.

Asimismo, se acuerda que la presente resolución de cierre sea notificada al Ayuntamiento de Crevillent y a la persona interesada.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana